

INFORME AUDIENCIA INICIAL// RD. 2018-00028

Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Vie 06/09/2024 17:10

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (231 KB)

Acta Audiencia 2018-00028.pdf;

Buenas tardes, a continuación emito informe de la audiencia inicial del proceso de la referencia para su correspondiente revisión y aprobación.

De manera atenta y para los fines pertinentes, me permito informar lo acontecido en la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, celebrada el 04 de septiembre del 2024 en defensa de los intereses de Allianz Seguros, al interior del proceso de la referencia:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	INGRID NATALIA SOTO MONTOYA Y OTROS
DEMANDADOS:	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. CERRITO Y OTRO
LLAMADO EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-33-33-009-2018-00028-00

1. Identificación de las partes:

De las partes que conforman el extremo pasivo comparecieron los apoderados judiciales del Hospital San Rafael, de la entidad EMSSANAR E.P.S y de las entidades llamadas en garantía. El apoderado de la Clínica Palma Real no asistió a la diligencia. La parte demandante asistió a la diligencia mediante su apoderado judicial.

2. Saneamiento del proceso:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación. Asimismo, mediante auto del 15 de agosto, se precisó que no existen excepciones previas.

3. Problema jurídico:

- ¿Son las entidades demandadas administrativa y patrimonialmente responsables por los perjuicios materiales y morales causados a la demandante debido a la falla en el servicio que ocasionó la muerte de la menor?
- ¿Según el análisis de las pruebas aportadas al expediente y, en su caso, acreditar si las llamadas en garantía deben responder por los hechos alegados en la demanda?

4. Decreto de pruebas:

En lo que respecta a Allianz fueron decretados los siguientes medios probatorios:

- Documentales
1. En su valor legal, se apreciará la documentación aportada con la contestación del llamamiento en garantía.
 - Interrogatorio de Parte
 2. Se decreta el interrogatorio de parte, para lo cual se requiere la comparecencia de la señora Ingrid Natalia Soto Montoya, para que se manifieste sobre los hechos de la demanda.
 3. Audiencia de Pruebas

Testimonios

- Se escucharán los testimonios de MARISOL PAZ CUASQUEN, JUAN SEBASTIAN ESPAÑA y YOSELIN GRAJES ARCE que fueron solicitados por la parte accionante.
- Se escucharán los testimonios de los doctores PABLO EMILIO HOYOS GUZMAN, CARLOS AGUDELO, SANDRA QUINTANA POTES y MARCO ANTONIO MILLAN CASTRO, solicitados por la Clínica Palma Real

Dictamen Pericial

Por otro lado, la parte demandante solicitó un dictamen pericial, para analizar la historia clínica con el fin de establecer si existió mala praxis y si la demandante padecía alguna patología que hubiera causado el fallecimiento de la menor. En vista del objeto de la prueba, el despacho entiende que está relacionado con el procedimiento médico en debate, por lo cual considera pertinente decretar dicha prueba. No obstante, esta se realizará con base en los antecedentes que obran en el expediente y en atención a la lex artis.

Dado que no se cuenta con un perito idóneo dentro de la lista de auxiliares de la justicia, se decreta el dictamen como pericia de parte, lo que implica que la demandante deberá aportar el dictamen elaborado por un obstetra o ginecólogo en un plazo de 15 días a partir del decreto de la prueba, plazo que podrá prorrogarse sin necesidad de auto que lo apruebe. El dictamen deberá partir del cuestionario formulado por la actora, relacionado con el análisis del procedimiento seguido en el caso, y los parámetros que deberá tener en cuenta el perito serán los antecedentes clínicos circunscritos a la lex artis vigente en ese momento.

Una vez la parte aporte el dictamen, con copia a los intervinientes en el proceso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 228 para la contradicción de la prueba. Además, se podrá solicitar la presencia del experto en la audiencia de pruebas o un testimonio técnico. Se notifica a las partes en estrados.

La audiencia de pruebas será celebrada el día **31 de octubre a la 1:30 PM**

Anexo: Acta de Audiencia

CASE No. 13145



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744
Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments